

ACUERDO N° 004/98

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS. En Guadalajara, Jalisco, el 1 primer día del mes de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho.

El Doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Licenciado José Trinidad Padilla López, previo acuerdo con el Rector del "Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades" y el Director General del "Sistema Corporativo Proulex-Comlex", el Maestro Carlos Fregoso Gennis y el Maestro Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas respectivamente, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 35 fracción X y 42 fracción I de la Ley Orgánica de ésta Casa de Estudios, así como el numeral 95 fracciones V, IX y XII del Estatuto General, con el objeto de lograr la vinculación Inter-Institucional y:

CONSIDERANDO:

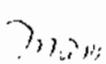
- 
1. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es una Instancia de la Red Universitaria, que tiene como objeto la aplicación de los planes de estudio, programas de docencia, investigación, difusión y servicio social que le competen, correspondiéndole atender la demanda educativa del nivel superior y posgrado de las ciencias sociales y humanidades, teniendo como prioridad que su comunidad adquiera el conocimiento y dominio de otro idioma.
 2. Que de conformidad a lo preceptuado en la fracción XIII, del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, es una entidad creada mediante dictamen, para generar recursos complementarios, teniendo como objeto prestar servicios de educación continua en las áreas de idioma extranjero y en computación.
 3. Que pueden existir necesidades mutuas en ambas dependencias universitarias y en virtud de que recíprocamente pueden otorgarse los servicios y prestaciones que cada una requiere, los que cumplirán conforme a los términos y por los conceptos del presente.
 4. Que para efectos del presente, se designará al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades como "CUCSH" y al Sistema Corporativo Proulex-Comlex como "PROULEX".



En virtud de lo anterior resulta necesario establecer las bases de vinculación entre las dependencias involucradas, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERA.- "PROULEX", estableció una sede en las instalaciones de "CUCSH", a partir del mes de Abril de 1987, mil novecientos ochenta y siete, con la finalidad de ofrecer a la comunidad en general y en particular a la del Centro los cursos que ya tiene establecidos tanto para el idioma francés como para el inglés en todas las modalidades ya existentes.



SEGUNDA.- "PROULEX", administra todos los ingresos y egresos, al igual que la contratación del personal docente y en su caso del administrativo que la sede requiere, los mecanismos y los procedimientos son los mismos que ya se tienen establecidos con la Contraloría General, la Coordinación General Administrativa y la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara.

TERCERA.- "PROULEX", aporta todo el material didáctico que el personal docente requiere, al igual que las fotocopias para los ejercicios de los alumnos, debiendo los inscritos al programa cubrir el costo correspondiente al libro de su respectivo nivel.

CUARTA.- Dada la diversidad de los cursos materia de este Acuerdo, ambas partes convienen en que se agreguen como anexo "A" y formen parte del presente, el calendario anual y las características particulares de los cursos a ofertar.

QUINTA.- "PROULEX", acepta y se compromete a destinar y a respetar los espacios físicos, estructurales e instalaciones (anexo "B"), únicamente para los fines considerados en este convenio, sin hacer modificaciones en las mismas que desarmonicen el entorno actual, así como mantenerlos en las mejores condiciones de uso. Debiendo solicitar autorización previamente y por escrito al "CUCSH", para cualquier remodelación y/o modificación para su análisis y en su caso aprobación de la(s) misma(s) por conducto de las autoridades del "CUCSH".

SEXTA.- "PROULEX" pagará a "CUCSH" los servicios por concepto de vigilancia que se deriven de las necesidades y calendarios de cursos que "PROULEX" programe y que afecten los periodos vacacionales y días no laborables programados en el calendario oficial de la Universidad de Guadalajara. No debiendo ser este menor al salario de vigilante contemplado en el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMA.- "CUCSH" facilitará el ingreso a sus instalaciones en los periodos vacacionales que afecten el calendario de cursos, debiendo "PROULEX" pagar por este servicio, conforme al acuerdo económico que previamente sea establecido y conforme a la cláusula anterior, el personal de aseo será contratado directamente por "PROULEX".

OCTAVA.- "PROULEX", en contraparte mantendrá durante la vigencia del presente, un descuento del 25% veinticinco por ciento sobre el costo base, aplicable únicamente en los doce niveles de idiomas, en beneficio de estudiantes, profesores y personal administrativo del "CUCSH", mediando solamente capacidad de cupo, apego al reglamento que para tal fin se implemente y autorización de la Rectoría del Centro o de la autoridad que para tal efecto se designe.

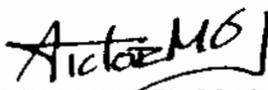
NOVENA.- Ambas partes acuerdan impulsar en forma conjunta y de acuerdo a sus posibilidades e intereses, nuevos cursos en el área de idiomas al igual que servicios como traducción simultánea o escrita e impulsar una vinculación con el sector productivo en el área de las ciencias sociales y humanidades con la finalidad de implementar programas específicos.

DÉCIMA.- Durante el primer año de la vigencia del presente acuerdo, "PROULEX" se compromete en aportar al "CUCSH" un apoyo mensual por la cantidad de: -----
\$ 18,000.00 (diez y ocho mil pesos 00/100 m.n.), debiendo utilizar los mismos mecanismos que ----- en la actualidad aplica para otras Instancias de la Red Universitaria. Esta cláusula será revisada en el mes de Enero de cada año con la finalidad de ajustar el monto del incremento a la aportación mensual y/o al contenido del propio acuerdo, cualquier modificación o ampliación del mismo debe ser establecida en forma conjunta.

M.20.

DÉCIMA PRIMERA.- En los periodos de Semana Santa y Navidad, la aportación establecida en la cláusula anterior se reduce un 50% (cincuenta por ciento), al no tener "PROULEX" acceso a las instalaciones universitarias por ser periodos vacacionales conforme a calendarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- La duración del presente será por tres años, tendrá vigencia a partir del 1 primer día del mes de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho, siendo necesario para su modificación, anulación o prolongación, el consentimiento expreso y por escrito de las partes involucradas.

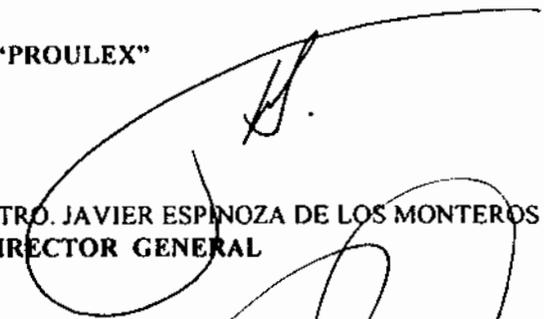

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

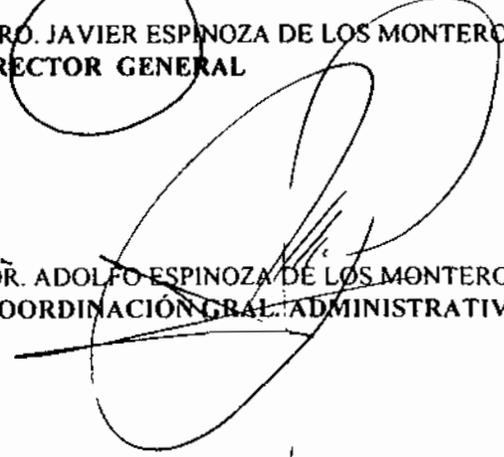
"CUCSH"

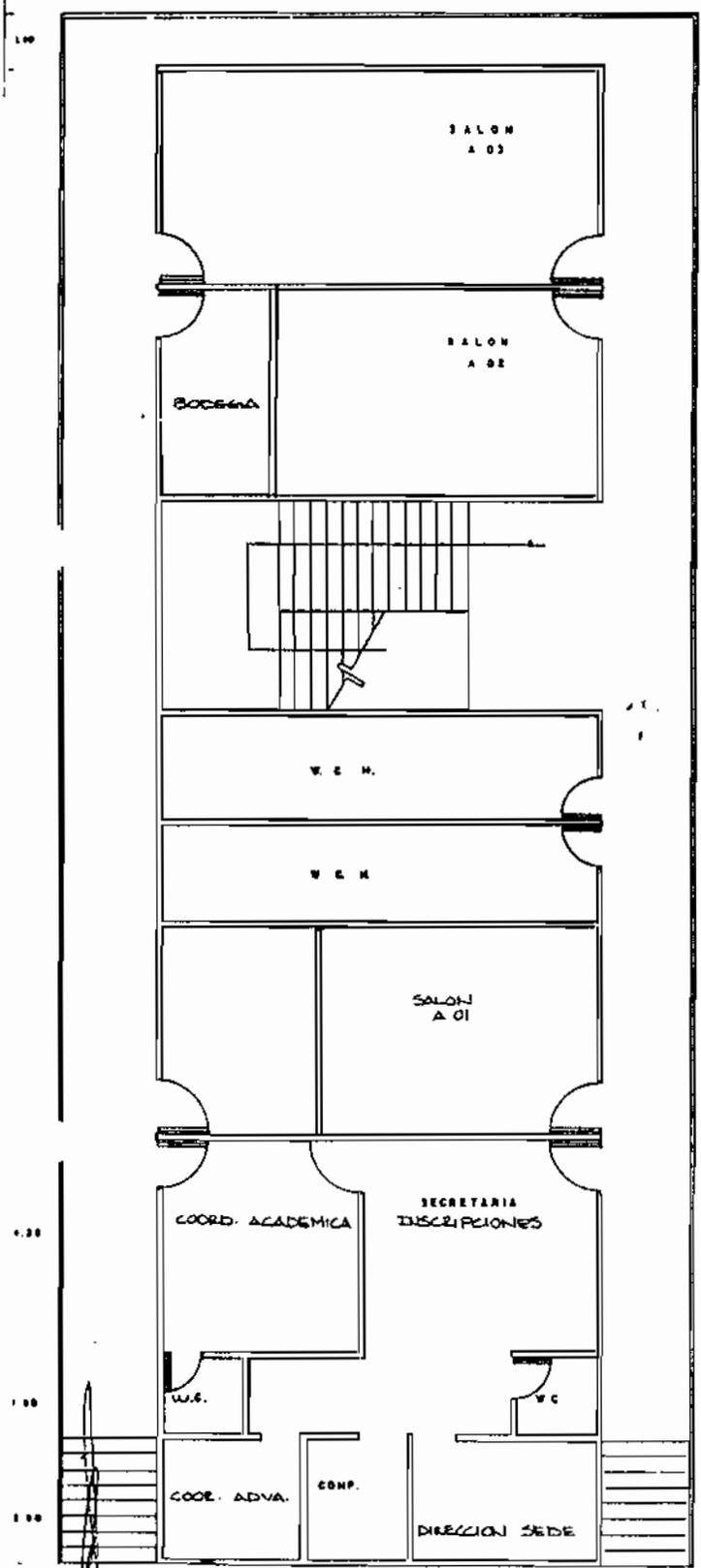

MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
RECTOR

"PROULEX"


MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS C.
DIRECTOR GENERAL

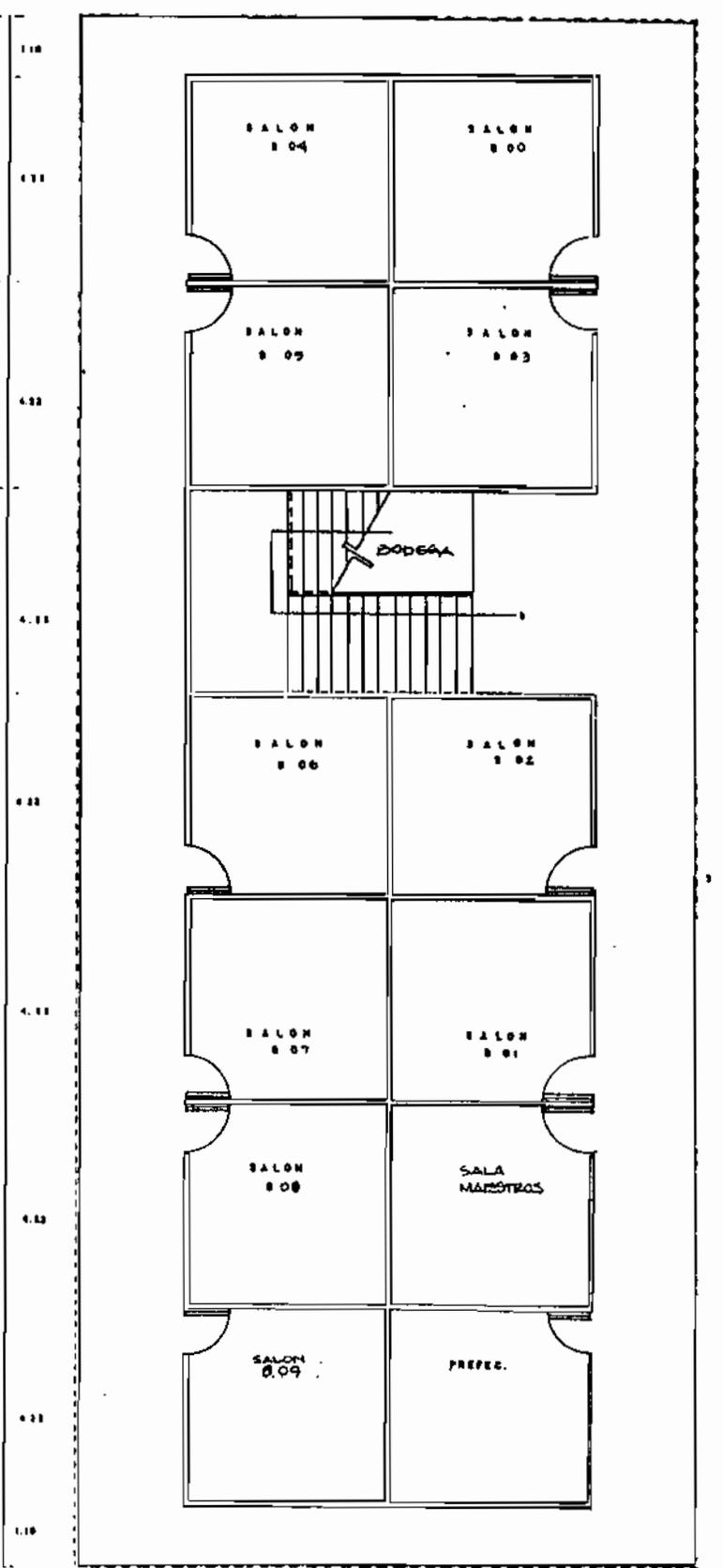

LIC. MA. ASUNCIÓN TORRES-MERCADO
CONTRALORÍA


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS C.
COORDINACIÓN GRAL. ADMINISTRATIVA



PLANTA BAJA

Handwritten signature or initials.



PLANTA ALTA